CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 27 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez para reprogramar audiencia dentro del presente asunto, toda vez que en razón del paro nacional de los días 25 y 26 de mayo del año en curso, se cancelaron todas las audiencias programadas para las citadas fechas. Aunado a ello informo con los memoriales aportados por las partes interesadas, mediante el primero aportan los correos electrónicos de los testigos y mediante el segundo se interpone recurso de reposición en contra del auto que decretó medidas cautelares. Sírvase proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021)

SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00226-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 780

Conforme al informe secretarial que antecede, se ordenará reprogramar la continuación de la audiencia de que trata el numeral 3 del artículo 501 del C. G del P, la cual había sido señalada para el día 25 de noviembre del 2021 a las 8:30 a.m.

Así mismo se agregaran al expediente digital, los memoriales allegados al correo electrónico institucional por los apoderados de los de los interesados y se correrá traslado por el término de tres (3) del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor Carlos Alberto Arredondo Bedoya, contra el auto que decretó medidas cautelares, de conformidad al articulo 319 del CGP en concordancia con el articulo 110 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- SEÑALAR nuevamente como fecha más próxima según el libro de diligencias, el día **18 de junio de 2021 a las 8:30 a.m.**, para continuar con la audiencia de que trata el numeral 3 del artículo 501 del C. G del P.

2.- Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del

Código General del Proceso). Aunado a ello adviértase a los apoderados que deben informar la fecha de audiencia a los testigos.

3.- Agregar al expediente digital los memoriales aportados por los apoderados de los interesados.

4.- Correr traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor Carlos Alberto Arredondo Bedoya, contra el auto 709 del 18 de mayo de los corrientes, de conformidad al artículo 319 del CGP en concordancia con el articulo 110 ibidem

NOTIFÍQUESE,

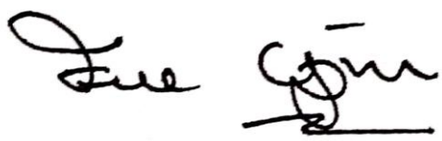

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

EYCA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).
Santiago de Cali _____

El secretario.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA